RAWSON, 22 de noviembre de 1966.-

Expediente Nº 1998/66.

VISTO:

La solicitud de "La Voz del Sur S.A.(en formación)"de la concesión de una emisora de televisión en circuito cerrado para operar con su red dentro del ejido municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de una emisora de televisión en la ciudad, significa el aporte de un medio más de concurrencia a la conformación cultural de la población y un factor de progreso necesario en el desarrollo de la comunidad;

Que, si bien el circuito cerrado no es lo ideal, es preciso tener presente, dadas las características económico-sociales actuales del municipio, que ese sistema constituye un primer paso hacia el futuro;

Que, aceptada la conveniencia y oportunidad de dotar a la ciudad capital de un servicio de audio-visión, a cargo de empresa privada, se impone asegurar que la firma que lo tome a su cargo reúna las condiciones necesarias culturales, económicas y técnicas, para que dicho servicio se preste permanente, contínua y eficazmente a los efectos de salvaguardar los intereses de la población, así como para que tanto en el aspecto publicitario, como en el informativo y artístico realice una obra cultural conformada con nuestros principios históricos, morales y de costumbres;

Que, por otra parte, la instalación, habilitación y explotación del sistema debe ser controlado y reglamentado por esta Municipalidad;

Que, la firma peticionante, como propiciadora de la nueva actividad que se va a desarrollar en el municipio, debe tener prioridad en la obtención de la concesión, siempre y cuando acredite estar en condiciones de prestar el servicio.

POR ELLO:

El Intendente Municipal de la ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales, previa autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia, por decreto Nº 2322 de fecha 22/11/966.

Sanciona y Promulga la Siguiente ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase la instalación, habilitación, funcionamiento y explotación en el Municipio, de un servicio de transmisión de televisión por circuito cerrado, con utilización de la vía pública para el tendido de sus cables y demás elementos técnicos necesarios.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo concederá permiso temporario, no superior a diez años y renovable, para la realización de lo dispuesto en el artículo anterior a firmas y/o empresas comerciales privadas de suficiente capacidad e idoneidad económica y técnica, que aseguren el cumplimiento de un plan de difusión educativo-cultural en lo científico, artístico, técnico, informativo y publicitario.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con el tendido de líneas por la vía pública, las que no serán electrificadas, y todo cuanto concierna

al ejercicio de las facultades de policía de costumbres, de moralidad y de cultura.

Artículo 4°.- Los concesionarios ajustarán su actividad a la reglamentación que se dicte, a las ordenanzas y resoluciones municipales y a la legislación nacional o provincial sobre la materia. El Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad ejercerá la supervisión de todo el sistema.

Artículo 5°.- Los concesionarios someterán a la aprobación del Departamento Ejecutivo el plan de tendido de líneas y el plan general de difusión. La gestión de las autorizaciones que fueren necesarias para el tendido de líneas del sistema, estará a cargo de los concesionarios con la colaboración del Departamento Ejecutivo en los casos que así proceda, dejándose a salvo el derechos de los propietarios frente a los permisionarios.

Artículo 6°.- Fíjase como impuesto por la ocupación de la vía pública, por el año 1967, la suma de cinco mil pesos moneda nacional mensuales y como tasa de habilitación comercial la determinada por la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de las demás tasas, impuestos y contribuciones que deban satisfacer los concesionarios conforme con el Código Fiscal Municipal.

Artículo 7°.- La firma "La Voz del Sur S.A.(en formación)" tendrá prioridad para obtener la concesión del servicio estatuido en la presente ordenanza.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y oportunamente archívese.

FELIX PICCARDINI
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. RAUL HECTOR GARCIA CAVIN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 145